



CUT: 181958-19

Resolución Directoral

Nº 556 - 2019-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 27 SET. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite Nº 181958-2019, presentado por el señor Edwin E. Vásquez Castro, presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mantaro Clase A; sobre autorización de ejecución de obra mínima.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica;

Que, en ese sentido el artículo 104º de la norma acotada señala que la Autoridad Nacional de Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura hidráulica pública o privada en los cauces, cuerpos de agua naturales y artificiales, así como los bienes asociados al agua correspondiente. Asimismo, el numeral 1) del artículo 212º de Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 38º de la Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obra en fuente Naturales de Agua, prescribe que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado (...);

Que, con escrito de fecha 12 de setiembre de 2019, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mantaro Clase A, solicita Autorización para la ejecución de obras mínimas de prevención, mejoramiento y operatividad de la laguna Lasuntay, ubicado al pie del nevado Huaytapallana, jurisdicción de la provincia de Huancayo, departamento de Junín; estas obras mínimas consisten en darle operatividad a la presa de concreto existente para lo cual se requiere instalar 12 tuberías de PVC con sus respectivos dados de anclaje, cubrir las tuberías con una loza de concreto de 9.10 m. de largo para protección así como el retiro e instalación de la válvula y compuerta metálica a la salida de la presa, cabe señalar que con la ejecución de éstas obras mínimas no se alterará el cuerpo natural de agua, el volumen, ni la calidad; para el presente procedimiento el administrado adjunta memoria descriptiva y demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2019-ANA-AAA.MAN-ALA.MAN-OEO/RMR del 18 de setiembre de 2019, la Administración Local de Agua Mantaro, concluye que de la verificación técnica de campo realizada el 04 de setiembre del 2019 y revisado el expediente técnico presentado por el administrado cumple con los requisitos mínimos exigidos; en consecuencia, recomienda se autorice la ejecución de obras mínimas que coadyuvará a la prevención, mejoramiento y operatividad de la laguna Lasuntay.

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificada por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mantaro Clase A, la ejecución de obras mínimas consistente en la instalación de 12 tuberías de PVC con sus respectivos dados de anclaje, cubrir las tuberías con una losa de concreto de 9.10 m. de largo para protección, así como el retiro e instalación de la válvula y compuerta metálica a la salida de la presa.

ARTICULO SEGUNDO. - Otorgar un plazo de un (01) mes contado a partir de notificada la presente resolución para la realización de los trabajos de ejecución de obras mínimas autorizados en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. – Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mantaro Clase A, y hacer de conocimiento de la Administración Local de Agua Mantaro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR